

ESTADO: ACTIVA

CIRCULAR No. 019 | 12 | JUL | 2017

CUPO DE CRÉDITO PARA LAS EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

DESTINATARIOS Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, Vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE Bancóldex

ASUNTO Cupo de crédito para empresas de personas en condición de discapacidad.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 5º del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, con el fin de apoyar la actividad de las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas¹ de todos los sectores económicos, excepto el agropecuario, de personas naturales o jurídicas con discapacidad², Bancóldex se permite anunciar la siguiente línea de crédito:

MONTO DEL CUPO Aproximadamente diez mil millones de pesos (COP10.000.000.000)

VIGENCIA DEL CUPO Hasta el agotamiento de los recursos.

¹Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV y gran empresa las que tengan activos totales mayores a 30.000SMMLV, de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2017, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$368.858.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$368.858.500 hasta \$3.688.585.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$3.688.585.000 hasta \$22.131.510.000 y grandes empresas las que tengan activos totales superiores a \$22.131.510.000.

²El numeral 1º del artículo 2º de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 define Personas con y/o en situación de discapacidad de la siguiente forma: "Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".



CIRCULAR No. 019 | 12 | JUN | 2017

REF. CUPO DE CRÉDITO PARA LAS EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, con cupo disponible en Bancóldex.

También podrán desembolsar recursos para micros y pequeñas empresas con cargo a este cupo, las ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.

BENEFICIARIOS

(i)Empresas de cualquier tamaño y de cualquier sector económico, excepto el agropecuario, de personas naturales con discapacidad. **(ii)**Personas jurídicas, de cualquier tamaño y de cualquier sector económico, excepto el agropecuario, en cuyo capital social las personas con discapacidad tengan una participación igual o superior al veinte por ciento (20%).

Para que el beneficiario demuestre la discapacidad deberá presentar certificación suscrita por un profesional de la medicina (médico especialista o médico tratante), ya sea de la E.P.S., a la cual se encuentra afiliado o de algún Centro de Servicios Médicos (El documento requerido debe certificar claramente que la persona presenta una discapacidad conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley Estatutaria 1618 de 2013).

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo y consolidación de pasivos: Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa, excepto los pasivos con socios o accionistas.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de inmuebles, adquisición o reposición de maquinaria y equipo, vehículos productivos, equipamiento, muebles y enseres, reparaciones locativas, remodelación, reparación y reconstrucción de inmuebles destinados todos a actividades comerciales e industriales.

**CIRCULAR No. 019 | 12 | JUN | 2017****REF. CUPO DE CRÉDITO PARA LAS EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD****CONDICIONES FINANCIERAS:**

MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta quinientos millones de pesos (COP500.000.000).
PLAZO	Hasta cinco (5) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta un (1) año.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Mensual o Trimestral.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido.
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	Será menor en 0.50% E.A. a la tasa publicada al momento de la solicitud en la línea de crédito de modernización para cada plazo.
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

En un término no superior a 60 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiarios con los recursos de la línea.

PREPAGOS	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
GARANTÍAS	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, además de las garantías tradicionales establecidas por el Fondo Nacional de Garantías, las microempresas y las pymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías especiales del Fondo Nacional de Garantías identificadas como EMP073 – Microcrédito y EMP074 - Pymes, respectivamente.



CIRCULAR No. 019 | 12 |JUN| 2017

REF. CUPO DE CRÉDITO PARA LAS EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Presentación de las solicitudes a Bancóldex:

Los intermediarios financieros deberán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex.

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

La presente circular deroga la circular externa N° 005 del 22 de abril de 2013 y rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 7420281 y para el resto del país 018000 18 0710; así mismo en el PBX 4863000, así como por el Departamento de Cartera en la extensión 2515.

Cordialmente,

JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Primer suplente del Presidente